Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2020 MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 30 ABR. 2020

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Abril del 2020, el Informe N° 118-2020-SGOPDC/MCPSMH, de fecha 27 de Abril del 2020, del Sub Gerente de Obras Publicas y Defensa Civil; y el Informe N° 083-2020-GAJ/MCPSMH de fecha 27 de Abril del 2020 del Gerente de Asesoría Jurídica; **y**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, el gobierno nacional declaro el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, por Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de fecha 27 de marzo de 2020, se prorrogo el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el termino de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020 se establecen medidas para reducir el impacto de la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos del COVID-19, entre ellas, la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar, mediante la cual se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

Que, con fecha 27 de abril del 2020, el gobierno promulgo el **DECRETO DE URGENCIA N° 047-2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO EN LA SITUACION FISCAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA, Y OTRAS MEDIDAS.**

Que el artículo 9, inciso 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
Asimismo, su artículo 39, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano; con fecha 11 de marzo de 2020 se ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y se han dictado medidas de prevención y control del COVID-19;
Que, es función de las entidades del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los ciudadanos, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, adoptar acciones para prevenir situaciones y hechos que lleven a la configuración de estas;

Que, mediante Informe N° 118-2020-SGOPDC/MCPSMH, de fecha 27 de Abril del 2020, el Sub Gerente de Obras Publicas y Defensa Civil, señala que de acuerdo al reporte actual se propagación del Coronavirus COVID-19, en el Distrito de Lurigancho-Chosica, se ha detectado setenta casos de contagio por COVID-19 y que el Centro Poblado Santa María de Huachipa, pertenece al Distrito de Lurigancho, solicita se declare en EMERGENCIA SANITARIA al Centro Poblado.

Que, mediante Informe N° 083-2020-GAJ/MCPSMH de fecha 27 de Abril del 2020; el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA DECLARAR EN EMERGENCIA SANITARIA AL CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE HUACHIPA por el plazo de noventa (90) días calendarios, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente informe, disponiéndose la adopción de medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por noventa (90) días calendarios.

QUE, TRAS EL DEBATE CORRESPONDIENTE COMO CONSTA EN ACTAS Y LUEGO DE SOMETIDO A VOTACIÓN EL TEMA EN FORMA REGLAMENTARIA Y APROBADO POR UNANIMIDAD , EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CP SANTA MARÍA DE HUACHIPA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 41° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES. CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN EMERGENCIA SANITARIA AL CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE HUACHIPA POR EL PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Obras Publicas y Defensa Civil y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde